

Preguntas y respuestas propuestas :

1 y 5.- ¿Qué función tienen las Unidades de Inspección en el Código de Red?

R.- Las Unidades de Inspección de la Industria Eléctrica (UIIE) son fedatarios de la CRE y el CENACE. De otra manera, se da fé del cumplimiento de los parámetros arrojados por los estudios realizados por una empresa o empresas especializadas en los temas que apliquen, de tal manera que se lleva a cabo una revisión levantando las actas y listas de inspección correspondientes que dan fé de los resultados y así dar seguridad al usuario, además de auxiliarlo a diseñar el “Plan de Trabajo” que se solicita en las Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG’s).

Las UIIE son las únicas evaluadas y avaladas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en el tema, y así mismo donde se observa en el alcance y objeto de las DACG’s de Código de Red en su párrafo segundo que trata sobre el auxilio que las UIIE pueden dar a la CRE para vigilar el cumplimiento de las DACG’s.

2.- El Código de Red menciona una tabla de los valores de flicker pero es para centros de carga no convencionales, ¿cuáles son estos?

SB.- La definición de CC no convencional viene del manual de interconexión pero es una tautología. Ya que define el no convencional como el que causa disturbios de calidad de energía. Así que la única forma de saber que tipo de CC se trata es viendo si causa flicker, armónicos y desbalances.

R.- Se denominan centros de carga especiales, ya que por sus características en el tipo del manejo de la producción, llegan a generar un alto contenido armónico en corriente y voltaje, variaciones sensibles en el voltaje, desbalances considerables entre otros, como los que manejan hornos de arco, fundidoras, casinos con alta concentración de electrónica de potencia, exceso de variadores sin filtro, etc.

RD.- Esperamos que en la nueva versión de Código de Red, el término “No convencionales” o Especiales” desaparezca, debido a que existen centros de carga que generan una gran cantidad de armónicas, desbalance y fenómenos que deterioran la calidad de energía y de momento no estén clasificados como “No convencionales”, por lo que al finalmente todos deben cumplir con los requisitos en los límites que a cada uno le corresponda.

3.- ¿Porque la CRE no otorga certificaciones a personas calificadas?

No es tema de la CRE capacitar y especializar a personas en el tema, existen laboratorios que certifican a los equipos y empresas certificadas que capacitan al personal en el tema.

RD.- Para la CRE sería compartir la responsabilidad en cuanto a los resultados de los dictámenes técnicos de las empresas que realicen los estudios y crearía un conflicto caso de existir errores en los estudios. La CRE se debe mantener neutral y ser la reguladora y no dar concesiones a nadie, es necesario mantener el piso parejo para todos.

4.- A Fernando Garduño ¿Debemos entender que las Unidades de Inspección son los notarios de este tipo de instalaciones eléctricas y son los únicos que dan fe ante la CRE sobre el estado que guardan los centros de carga? ¿O cualquiera puede hacerlo?

R.- Se podría decir que una UIIE hace funciones similares a un notario, ya que efectivamente da fe del cumplimiento emitiendo el certificado correspondiente del cumplimiento de especificaciones técnicas, las características específicas de la infraestructura requerida y otros estándares determinados por el CENACE para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de los centros de carga a la red nacional de transmisión y redes generales de distribución y son los únicos evaluados y avalados por la CRE para este tipo de función, actualmente hay 21 UIIE.

Respecto a la aplicación del Código de Red, hasta el momento la Ley no impone una obligatoriedad de que una UIIE de fe de los resultados, esto generalmente es definido por el usuario y es recomendable para darle certeza tanto de los parámetros obtenidos como del cumplimiento.

Haciendo alusión a un notario si entre dos partes llegan a un acuerdo de la compra de un inmueble, lo pueden realizar con un simple contrato de compraventa, aunque esto trae implicaciones que a futuro pueden llegar a ser un dolor de cabeza, en analogía, platicado con la CRE en su momento, mientras la autoridad no diseñe los certificados de cumplimiento del CR, las UIIE emiten actas de apertura y cierre así como la lista de inspección donde se asientan los valores de los estudios y se da fe o no del cumplimiento.

6.- Para los centros de carga de media tensión ¿Cómo se puede acreditar el criterio de intercambio de información? Si el manual de TIC's menciona que se debe coordinar con el distribuidor?

R.- En lo particular, lo veo de la siguiente manera como UIIE : cuando es un centro de carga conectado en media tensión pequeño (digamos un OXXO, SEVEN, Scorpión, etc.), en la lista de inspección lo calificamos como N/A (no aplica), ya que un centro de carga de este nivel difícilmente ocasiona problemas y luego resulta mucho mayor la inversión en TIC's, por lo que el suministrador en muchas ocasiones coloca una unidad comunicada a la red donde se vean nodos de medición y calidad. Cuando representa por su tamaño y características un riesgo a la red, igualmente se coloca lo anterior más un canal de comunicación, y en casos actuales se les solicita ya una UTR y sistema SCADA conforme a la capacidad instalada. No tengo noticia de que alguna tienda de conveniencia se lo hayan solicitado.

RD.- De momento nosotros estamos sugiriendo a los centros de carga en MT que siguen con CFE suministros básicos esperar a que CFE les comunique la necesidad de hacer cambios en medición y comunicaciones.

Todos los centros de carga que se vayan al Mercado Eléctrico Mayorista, los que incrementen su demanda en más de un 5%, cambien de razón social, cambien de punto de conexión a la red de CFE o los nuevos centros de carga en MT con demanda mayor a 1000Kw, deberán cumplir con los requerimientos y estos serán indicados por el suministrador en conjunto con CFE.

7.- ¿Las sanciones son independientes CFE/CRE?

R.- Totalmente, la CRE no sanciona por bajo factor de potencia sino por el incumplimiento, lo que nos trae como conclusión que de alguna manera están coordinadas, ya que todo esto lo ve el CENACE a través de los nodos de calidad, por lo tanto, los incumplimientos hacia CFE los sancionará el mismo Organismo y EL NO ENTRAR EN CUMPLIMIENTO lo sancionará la CRE previo aviso de incumplimiento.

SB: CFE jamás a sancionado por bajo factor de potencia. Incorrectamente se le denomina así a lo que es un cargo.

8.- En la LIC se precisa que las Unidades de Verificación se cambia la terminología a Unidades de Inspección ¿Qué sucederá con la terminología en la CRE?

R.- En primera instancia actualmente son Unidades de Verificación de la Instalaciones Eléctricas que son creadas para verificar el cumplimiento de la conformidad con la NOM-001-SEDE-2012 a nivel utilización, la Ley actual de la Infraestructura de la Calidad derivada del TEMEC y aprobada en el Senado, publicada en el DOF el 1º de julio de 2020, abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la cual tenía en su contenido a las UVIES.

Ahora aparentemente andan y siguen en el “limbo”, sin embargo como lo han definido algunas instituciones las UIIE de la CRE es la figura moral para dar certificación del cumplimiento de las DACG’s y ahora con la LIC se podría definir a las UVIE’s como Unidades de Inspección para verificar el cumplimiento de la NOM-001-SED-E2012, y donde queda la figura de persona moral? Aquí se de Unidades de Verificación para tener un acercamiento con las autoridades y definir papeles que se hicieron sobre las rodillas y sin asesoría.

9.- ¿Qué sucederá con la CRE respecto a la LIC?

R.- Tendrá que participar, ya que en dicha ley se manejan los conceptos principales del Código de Red, por otro lado, lejos de amenaza la hace incluyente.

10.- ¿CFE dará acceso a la información del medidor en tiempo real, para verificar el CR?

R.- Referente a las señales que obtiene el medidor desde los instrumentos de medición NO, para evitar fraudes y actos incorrectos, sin embargo, a través de la solicitud del consumidor se le da un acceso de mediciones ; realmente se les recomienda instalar una medición “espejo” autorizada o en conocimiento del suministrador.

RD.- De momento CFE no está permitiendo que el centro de carga se conecte a los medidores de facturación, algunos centros de carga están implementando mediciones internas para ver lo que ve el medidor de facturación.